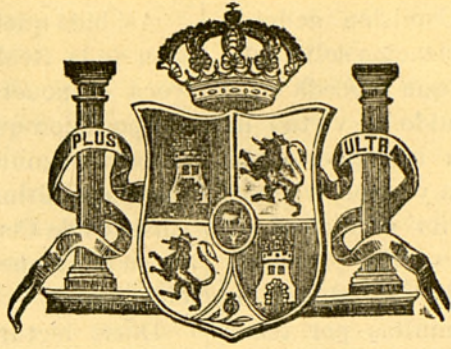


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id.....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 »
Por tres id.....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 351.)

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en sesion ordinaria de 1.º del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, sacar á nueva subasta el servicio de acopios de piedra para la conservacion, durante el año económico de 1899-900, de la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez, bajo el mismo tipo y condiciones publicadas en el Boletin oficial, núm. 166, correspondiente al dia 17 de Octubre último, señalando para que tenga lugar dicha subasta el dia 9 de Enero próximo y hora de las doce de la mañana.

Burgos 5 de Diciembre de 1899.
=El Vicepresidente, Andrés Dancausa.=P. A. D. L. C. P., El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

Extracto del acta de su sesion extraordinaria del dia 6 de Noviembre de 1899.

Abierta á las once de la mañana en el salon de sesiones de la Corporacion, bajo la presidencia del Señor Gobernador civil de la provincia y con presencia de los Sres. Don Andrés Dancausa Orive, D. Francisco Diez y Diez, D. Felix Cecilia Barbadillo, D. Mariano Revenga Martin Valmaseda, D. Gregorio Sagredo Gil y D. Mariano Ruiz-Capillas, designados por la Diputacion provincial para formar parte de la Corporacion mencionada hasta el mes de Noviembre de 1900, el Señor Gobernador, Presidente, declaró que los habia convocado con el fin de que la Comision provincial se constituyera, haciendo presente que la Diputacion provincial, en su sesion ordinaria del dia 2 del actual,

habia nombrado para el cargo de Vicepresidente de la Corporacion á D. Andrés Dancausa Orive.

Seguidamente, el Sr. Gobernador, Presidente, declaró que la Comision provincial quedaba constituida

La Comision quedó enterada de la Real orden en que se confirma el acuerdo de esta Corporacion que declaró con capacidad legal para ser concejal del Ayuntamiento de Pradoluengo á D. Pedro Martinez.

Dióse lectura del oficio del Señor Coronel Subinspector del 12.º Tercio de la Guardia civil haciendo presente que en el dia 30 de Octubre último tomó posesion de dicho cargo y ofreciendo su mas decidida y eficaz cooperacion en todo cuanto se relacione con el mejor servicio del Estado, así como el testimonio de su consideracion personal mas distinguida; y la Comision acuerda quedar enterada con agrado y que se conteste expresando iguales propósitos y sentimientos por parte de la Corporacion provincial.

Acto continuo, la Comision, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 2.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897, publicado en la Gaceta del siguiente dia 6, procedió en votacion por papeletas al nombramiento de uno de los dos individuos de su seno que han de ser Vocales en propiedad de la Comision mixta de Reclutamiento de esta provincia, tomando parte en la votacion los 6 Sres. Diputados presentes y el Sr. Gobernador, Presidente.

Verificado el escrutinio, resultaron elegidos Vocales en propiedad D. Gregorio Sagredo y D. Mariano Revenga; primer suplente D. Mariano Ruiz Capillas; segundo suplente D. Felix Cecilia, y tercer suplente D. Francisco Diez.

Vista la instancia del Ayuntamiento y Junta pericial del Valle de Valdelucio solicitando que se requiera de inhibicion al Juzgado

de Villadiego en la causa criminal que se halla instruyendo contra los individuos de ambas corporaciones en virtud de denuncia presentada por varios vecinos del distrito, que como resultado del recuento de sus ganados han tenido aumento en la riqueza imponible que ha servido de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial aprobado por la Administracion de Hacienda de la provincia para el corriente año económico: la Comision acuerda que se dirija atento oficio al Juzgado de Villadiego para que en cuanto sea compatible con el secreto del sumario se sirva manifestar el delito que se persigue y los hechos que le constituyen, así como si se ha dictado y contra quién auto de procesamiento.

El Sr. Ruiz Capillas pidió licencia para ausentarse de esta Capital por la neesidad de atender á asuntos urgentes de familia; y la Corporacion acordó concederla.

La Comision acuerda celebrar sesiones durante el presente mes en los dias 10, 14, 17, 21, 24 y 28 á las cuatro de la tarde.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce y media de la mañana.

Burgos 6 de Noviembre de 1899.
=El Presidente, Antonio Villarino.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 10 de Noviembre de 1899.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Dancausa y asistencia de los Sres. Diez D. Francisco, Cecilia, Revenga y Sagredo, dióse lectura del acta de la anterior de 6 actual y quedó aprobada.

Para informar lo que proceda sobre la alzada interpuesta por Don Iguacio Perez Andrés y otros, vecinos de Castrogeriz, contra providencias del Alcalde en que les impuso multas de 25 pesetas por pas-

toreo abusivo: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del artículo de las ordenanzas municipales ó acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por los recurrentes, así como certificacion literal de la providencia en que se impuso la expresada multa.

Vista la instancia de D. Santiago Garcia y D. Segundo Garcia, vecinos de Montañana y Vocales de la Junta administrativa del mismo, distrito municipal de Miranda de Ebro, en solicitud de que se obligue al Alcalde de barrio del referido pueblo á que rinda las cuentas del periodo de su administracion en la forma que la ley determina: la Comision acuerda que se remita la instancia al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para que, en uso de las facultades que le conceden los artículos 95 y 96 de la ley Municipal, gire una visita de inspeccion á la administracion particular del referido pueblo, y si de ella resultaran las faltas que se denuncian, que adopte las medidas que considere necesarias para corregirlas.

Para informar lo que proceda sobre la alzada interpuesta por Don Sandalio Santo Domingo, vecino de Hoyales de Roa, contra una providencia del Alcalde de Fuentecen en que le impuso la multa de 15 pesetas por pastoreo abusivo: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde de este último pueblo copia literal certificada de la providencia apelada.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Fermín Saez, vecino de Pancorvo, contra una providencia del Alcalde de Cubo de Bureba en la que le impuso la multa de diez pesetas por escándalo y amenazas: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso, dejando sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Para informar lo que proceda en

el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Benito Bastida Martin, vecino de Briviesca, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso 25 pesetas de multa por tener unos cajones en la via pública: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde copia certificada de la providencia recurrida y del artículo ó artículos de las Ordenanzas municipales infringidos por el recurrente y certificacion expresiva de haber sido aprobadas por el Sr. Gobernador dichas Ordenanzas.

Vista la instancia de D.^a Victoria Camarero Rojo, vecina de Villamayor de los Montes, alzándose de un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se dispuso el derribo de unos árboles sitos en un ribazo que la recurrente supone pertenecer á una finca de su propiedad: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Gumersindo Anuncibay y D. Francisco Diez de Uré y Caballero, vecinos de Añastro, contra providencia del Alcalde de aquel distrito en que les impuso la multa de una peseta á cada uno por pasar sus ganados mulares en terreno vedado, termino del Rondal: la Comision acuerda informar que procede estimar el recurso, dejando, en su virtud, sin efecto las multas de que queda hecha referencia.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Lorenzo Salazar, vecino de Villasandino, contra una providencia que dice dictó uno de los Regidores de aquel Ayuntamiento imponiéndole la multa de 15 pesetas por no haber quitado una cabaña que existe en una viña de su propiedad: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia apelada y del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por el recurrente.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Delio Gonzalez Calzada, vecino de Cubo de Bureba, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por la falta de salir responsable á dos infractores forasteros por desobediencia á la autoridad: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar en su virtud la providencia apelada, dejando sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga solicitando autorizacion para litigar con D. Fernando Lasso de la Vega, agente de negocios, vecino

de esta capital y apoderado que ha sido de aquel municipio, en reclamacion de cantidades que le adeuda procedentes de intereses de inscripciones: la Comision acuerda conceder la autorizacion solicitada.

Para informar que proceda en el expediente instruido á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Pineda y otros, vecinos de Alarcia, distrito municipal de Rábanos, contra varias providencias del Alcalde de Valmala en las que les impuso multas por tener sus ganados pastando en las rastrojeras de aquel término: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde de Valmala copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por los recurrentes y que se invite á estos á justificar que en virtud de las concordias que dicen existir entre ambos pueblos vienen en la quieta y pacifica posesion del aprovechamiento de los pastos de las rastrojeras del pueblo de Valmala.

Examinado el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Salas de los Infantes para el año económico actual de 1899-900: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede aprobar definitivamente dicho presupuesto tal como se halla redactado.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Fermin Saez Torres, vecino de Pancorvo, contra una providencia del Alcalde de Cubo de Bureba en que le impuso la multa de 15 pesetas por tener pastando su ganado lanar en jurisdiccion de aquella villa: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso, dejando sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Vista la instancia de D. Manuel Lopez Bravo, residente en esta ciudad, en solicitud de que se le admita como alumno de la Academia provincial de dibujo: la Comision acuerda acceder á lo solicitado.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis de la tarde.

Burgos 10 de Noviembre de 1899. El Vicepresidente, Andrés Dancausa.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

Extracto del acta de la sesion del dia 14 de Noviembre de 1899.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Dancausa y asistencia de los Sres. Cecilia, Diez Don Francisco y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior de 10 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la Real orden en que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de esta Comision que declaró válidas las elecciones municipales verificadas el dia 14 de Mayo último

en Gumiel de Hizan y con capacidad al Concejal electo D. Martin Villanueva: la Comision acuerda quedar enterada.

Asi bien quedó enterada la Comision de la Real orden en que se revoca el acuerdo apelado de esta Corporacion que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Mayo último en el pueblo de Ciruelos de Cervera y se declaran, en su consecuencia, válidas dichas elecciones.

Dióse lectura de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de 30 de Octubre último, recaída en el expediente de recurso de alzada interpuesto por los Concejales electos en el Ayuntamiento de Roa D. Bienvenido Ortega y D. Millan Portillo, contra el acuerdo de esta Corporacion que les declaró incapacitados para ejercer dicho cargo, en cuya Real orden se revoca el acuerdo apelado en lo referente á D. Millan Portillo y se le declara con capacidad para ser Concejal, confirmándose en cuanto á D. Bienvenido Ortega por estar incapacitado: la Comision acuerda quedar enterada.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Medina de Pomar pidiendo se autorice al Arquitecto provincial pase á aquella ciudad con el fin de inspeccionar las obras de construccion de la casa Ayuntamiento y Juzgado municipal que se estan llevando á cabo y certifique de las ejecutadas, pagándose los gastos que origine dicha visita de fondos municipales: la Comision acuerda acceder á lo solicitado.

Examinadas las relaciones de ingreso y cuenta justificada de los gastos habidos en la Imprenta provincial durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre: la Comision acuerda aprobarlas y que pasen á Contaduria para que sirvan de comprobante á los libramientos respectivos.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Gonzalo Molinero de Juan, Alcalde de Salas de los Infantes, solicitando que se requiera de inhibicion al Juzgado de instruccion de aquella villa en la causa criminal que instruye por hechos ocurridos en la constitucion del Ayuntamiento de la misma: la Comision acuerda que se dirija atento oficio al Sr. Juez de instruccion de Salas rogándole se sirva manifestar si efectivamente sigue procedimiento criminal por los hechos mencionados, y en caso afirmativo si se ha dictado y contra quién auto de procesamiento.

En el expediente instruido sobre construccion de un ferrocarril de Monterrubio á Villafria: dióse cuenta de la comunicacion de la Cámara de Comercio de esta Capital recomendando á la Diputacion con especial interés que se emplace en esta ciudad la estacion del expre-

sado ferrocarril minero, por entender que puede ser altamente beneficioso á los intereses de la localidad: la Comision acuerda hacer presente á la Cámara de Comercio que la Diputacion, atenta siempre á la defensa y fomento de los intereses que la están encomendados, practicó oportunamente las correspondientes gestiones para el logro de lo que aquella interesa y presta y seguirá prestando al asunto la atencion que por su importancia requiere.

En el expediente instruido para reclamar y recoger las máquinas agrícolas de la propiedad de la Diputacion que se hallan en poder del Ayuntamiento de Aranda de Duero y de varios particulares que las obtuvieron para utilizarlas en las labores agrícolas: la Comision acuerda quedar enterada de la relacion remitida por el Sr. Director del Instituto provincial de las máquinas y demás efectos que se hallan en aquel Establecimiento, y que se reclame nuevamente al Alcalde de Aranda la relacion que repetidamente se le tiene interesada, y por último, que por conducto de los Alcaldes de Sedano y Arenillas de Riopisuerga se reclamen á Don Saturio Gallo y á D. Fermin Calleja la máquina prensa-uva con todos sus accesorios y el arado de vertedera que respectivamente recogieron bajo recibo en los años de 1898 y 1890.

En vista de la comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe agrónomo de la provincia haciendo algunas consideraciones respecto á la enfermedad del viñedo é indicando que sospecha la existencia de la filoxera en el partido de Roa en sus límites con la provincia de Valladolid, en el de Castrogeriz en sus proximidades con la de Palencia y en el de Miranda de Ebro en sus contactos con la de Logroño, y que si desgraciadamente llega á confirmarse, invadirá toda la provincia en sus 38 ó 40.000 hectáreas que tiene de viñedo, proponiendo como remedio á dichos males la replantacion con vides americanas y la creacion de viveros en las provincias invadidas y amenazadas: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que el expresado funcionario facultativo tenga al corriente á esta Corporacion del resultado de sus trabajos.

Vista la instancia de D. Manuel Ocio é Isasi, vecino de Aranda de Duero, exponiendo que con todas las formalidades legales le fué adjudicado el servicio en pública subasta de suministro del alumbrado público por medio de fluido eléctrico en la villa de Aranda por el tiempo de 20 años á contar desde Abril de 1895; que la baja de tarifas para el alumbrado á los particulares, consignada en una circular de 12 de Agosto último ha sido causa de que el Ayuntamiento, en

sesion de 18 de Agosto último tomara el acuerdo de aplicar al alumbrado público los precios que con arreglo á la citada tarifa corresponden á las luces de la intensidad establecida, acordando igualmente que se le notificara exigiéndole inmediata contestacion acerca de su conformidad ó desacuerdo; que entendiendo que con el acuerdo mencionado se infringen las cláusulas establecidas en la escritura pública, expuso su no conformidad; que el Ayuntamiento, en nueva sesion, dispuso el 25 de Agosto mantener el primer acuerdo, asi como aplicar las nuevas tarifas al hacer efectivas las mensualidades de Septiembre y meses sucesivos, y que aplicando las nuevas tarifas al alumbrado público saldrian lesionados los intereses municipales, y suplica se revoque ó deje sin efecto el acuerdo tomado por la expresada Corporacion municipal en sus sesiones de 18 y 25 de Agosto: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta de la instancia de D. Mannel Ocio è Isasi, vecino de Aranda de Duero y contratista del alumbrado público por medio de fluido eléctrico de aquella villa, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento en que se le impuso la multa de 15 pesetas por no haber dado alumbrado toda la noche del 29 de Septiembre, haciéndolo únicamente hasta la una de la madrugada: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Vista el acta de replanteo de las obras de construccion del trozo 11.º de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, á la que se acompañan los planos correspondientes como resultado de dicha operacion: la Comision acuerda aprobarla y que se una el acta correspondiente, con los planos que la acompañan, al expediente de subasta.

Examinado el expediente Ins-truido por Alberto Pablo Chaperó, vecino de Regumiel, distrito municipal de Canicosa, solicitando se admita en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad á su hijo sordo-mudo Domingo Pablo Lafuente, de 8 años de edad: la Comision acuerda admitirle provisionalmente como pensionado por la provincia.

Examinadas las instancias de Liborio Ramiel y de Sotero Gil, vecinos de esta ciudad, como padre de Eustaquio Gil, en que solicitan se les admita como alumnos en la Academia provincial de dibujo: la Comision acuerda acceder á lo solicitado.

Examinada la cuenta de los productos y gastos del Campo práctico de Agricultura, correspondiente al año económico de 1898-99: la Comision acuerda aprobarla.

Habiendo acreditado D. Guillermo Ortega Franco, que se halla físicamente impedido para desempeñar los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Las Hormazas: la Comision acuerda admitirle la renuncia que ha presentado de los mismos.

Vista la instancia que ha dirigido el Alcalde de Revilla Vallegera, relativa á la revision de las cuentas municipales de los años económicos de 1884-85 y 1886-87: la Comision acuerda que se reclamen dichas cuentas; la del primeraño al Sr. Gobernador, y la del segundo al oficial del Archivo; y al Alcalde de Revilla Vallegera un certificado del acuerdo del Ayuntamiento en que se nombrase Depositario á D. Citino Calleja, haciendo constar en él la fecha en que cesó en el mismo; otro expresivo de los ingresos y pagos verificados en los dos primeros meses del año 1884 ó 1885, únicos que se dice ejerció el cargo, y otro del acuerdo de la Junta municipal, obrante al folio 68 del libro de sesiones de la misma, relativo al exámen y censura de la cuenta municipal de 1886-87 para en su vista acordar lo que proceda.

No habiendo remitido el Alcalde de Palazuelos de Muñó la certificacion que se le reclamó en 7 de Agosto último del acuerdo del Ayuntamiento en que se declarase insolventes á los vecinos de los cuales era fiador D. Quintiliano Diez: la Comision acuerda que se le recuerde el cumplimiento de dicho servicio y prevenirle que si en el término de 15 días no remite el documento pedido se adoptarán contra él las demás medidas que procedan.

En el expediente de eleccion de concejales verificada el dia 14 de Mayo último en la única seccion del pueblo de Villaverde-Mogina: la Comision, teniendo en cuenta que se halla ejecutado lo que se interesa por Real orden de 2 de Octubre último, acuerda que se eleve de nuevo el expediente á la Superioridad con los datos últimamente aportados á él para los efectos procedentes.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis y media de la noche.

Burgos 14 de Noviembre de 1899. —El Vicepresidente, Andrés Dancausa. — El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

TESORERIA DE HACIENDA.

Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas de contribucion correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, en armonia con lo dispuesto en la base 13.ª del artículo 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888 y en la Real orden de 21 de Junio del mismo año, lo solicitarán de

esta Tesoreria desde el 15 al 31 inclusive del corriente mes, por medio de instancia, que ha de ser una por cada zona ó partido, no pudiéndose incluir en ella mas que las de un contribuyente y expresando con claridad el nombre de este, distrito municipal en que la contribucion ha sido impuesta y los números de los recibos.

Burgos 6 de Diciembre de 1899. —El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL.

Circular.

En el Boletín oficial de la provincia, núm. 193, correspondiente al día 3 del presente mes, se halla inserta la circular de la Fiscalia del Tribunal Supremo de fecha 21 de Noviembre último, dando instrucciones para que los Fiscales municipales se abstengan en absoluto de hacer investigaciones sobre la existencia de faltas penadas en las ordenanzas municipales, estando obligados á esperar, para promover su castigo, á que la Autoridad administrativa remita el oportuno tanto de culpa.

No necesito encarecer á V. que cuide con la mayor exactitud se cumplan dichas instrucciones, sin pretexto ni excusa de ninguna clase, para evitarme el disgusto de exigir la responsabilidad correspondiente al que incurra en extralimitacion acerca de este particular.

Dios guarde á V. muchos años. — Burgos 5 de Diciembre de 1899. — Vicente Martín y Cereceda. — Señor Fiscal municipal de....

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

A los Sres. Jueces municipales:

Acordado por Real orden de 16 de Octubre último un nuevo sistema para recoger los datos del movimiento de la poblacion de España de tal modo que haga posible la publicacion de los mismos inmediatamente despues de la realizacion de los hechos, y circuladas por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico las instrucciones convenientes para pasar al nuevo sistema con las garantías necesarias de acierto; con el fin de que, desde el principio, puedan los Sres. Jueces municipales atender escrupulosamente el nuevo servicio en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 22 de Noviembre último, publicada en el Boletín oficial de 8 del actual, es de la mayor importancia que los citados funcionarios tengan siempre presentes las siguientes reglas:

1.ª Por el correo recibirán, casi al mismo tiempo que el presente Boletín oficial, los impresos señalados con los números 1, 2, 3, 7, 8

y 9 y un estado de nacidos muertos. Estos impresos no tienen mas objeto que darles á conocer la nueva forma que toma este interesante servicio desde 1.º de Enero del próximo año, á fin de que estudien con la mayor atencion los modelos números 7, 8 y 9, en los cuales se resuelven todos los casos que pueden ocurrir en las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones. Cualquier duda que se les ofrezca, á pesar de la claridad de estos modelos, deberán consultarla á esta oficina para que les sea resuelta.

2.ª En los últimos días del mes actual serán enviados á los señores Jueces municipales los impresos necesarios de los números 1 (Nacidos vivos), 2 (Matrimonios) y 3 (Defunciones) para servicio de todo el año próximo. Además se remitirán 12 estados de nacidos muertos (uno para cada una de los meses del año) en los cuales se anotarán numéricamente todos los nacidos muertos, los muertos al nacer y los que vivieron menos de 24 horas durante cada mes. Se recomienda la buena conservacion de estos impresos á fin de evitar nuevo pedido por deterioro ó pérdida de los que se remiten de una vez para todo el año.

3.ª Este servicio ha de hacerse mensualmente, conforme vayan ocurriendo los hechos, para lo cual se recomienda eficazmente la costumbre de, apenas inscripta en los libros del Registro una partida de nacimiento, matrimonio ó defuncion, la pasen al impreso respectivo 1, 2 ó 3 para que insensiblemente, puesto que llenar una papeleta no cuesta mas de medio minuto, tengan cumplido el servicio el último dia de cada mes y en disposicion de remitir á esta oficina dentro de los diez primeros dias del siguiente.

4.ª Como en muchos Juzgados el número mensual de nacimientos, matrimonios y defunciones no llegará á seis, que son los extractos que contienen cada hoja, los señores Jueces cortarán el número de papeletas llenas para remitirlas á esta oficina, reservando las restantes para el mes siguiente.

5.ª Segun se recomienda en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, deberá evitarse, siempre que sea posible, la clasificacion de «mayor de edad» ó «menor de edad», pues es una necesidad estadística fijar exactamente los años cuando se pide este dato.

6.ª La remision mensual de las hojas de nacimientos, matrimonios y defunciones pueden hacerla los Sres. Jueces en sobre cerrado y sin oficio.

Burgos 7 de Diciembre de 1899. —El Jefe de los trabajos estadísticos, Manuel Esteban.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. José Margarida Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en la cuenta jurada presentada en este Juzgado por el Procurador D. Asterio Gimenez Banero contra D. Juan Horra Requejo, vecino que fué de San Martín de Rubiales, como representante que fué del mismo en la ejecución seguida contra D. Pedro Esteban Palomino, se han embargado los bienes siguientes:

Dos catres de acero, tasados en 18 pesetas.

Un reloj de pared, en 4'50.

Dos colchones y dos jergones en medio uso, en 30.

Un garrafón, en 3.

Una caldera, en 9.

Unas alforjas, en 3.

Nueve fanegas de trigo, en 68.

Cinco fanegas de cebada, en 25.

Una media fanega, en 1.

Almirez y cazuela de porcelana, en 2.

Media docena de cubiertos, en 0'75.

Cuatro varas, en 2.

Una chaqueta, en 5.

Una capa buena, en 15.

Una mesa de pino con cajón, en 3.

Una arca de pino con cerradura y cantonera, en 2.

Dos baules de pino, en 3.

Una montura, en 2.

Una zafra para aceite, en 1.

Cuatro platos de porcelana y jarra, en 1'50.

Nueve sábanas, en 18.

Dos cortinas, en 0'50.

Dos fundas de almohada, en 0'50.

Cinco sillas, en 3'75.

Una camilla, en 2.

Cuatro taburetes de pino, en 1.

Un catre de pino, en 1.

Un brasero con caja, en 3'75.

Un cajón de pino, en 0'30.

Un escriño, cajón y duerna, en 1'50.

Un regador, en 0'75.

Unas trébedes, en 1'75.

Tres almohadas, en 3.

Una cortina, en 0'50.

Tres cobertores, en 1.

Una palangana de porcelana, en 0'75.

Dos sartenes, en 1.

Dos cazos y dos atrancaderos, en 1.

Un velón y un puchero de hierro, en 0'75.

Un fuelle, un candil y unas tenazas, en 0'75.

Una percha, en 0'25.

Ocho camisas de retor, en 11.

Un manto negro, en 1.

Una tierra en San Martín de Rubiales, como las demás que se dirán, á Vallesdivas, de dos fanegas y media y además 400 cepas, en 350.

Una viña en Rodero, de 400 cepas, en 100.

Un majuelo en Valcarcel, de 200 cepas, en 50.

Una cuba con su sitio, en bodega titulada Alta, de 115 cántaras, en nave aparte, en cuya bodega es porcionero Marcos Anton, en 86'25.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 del actual, á las once de la mañana, donde se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 de la tasación de los bienes que soliciten, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad de los inmuebles.

Dado en Roa á 1.º de Diciembre de 1899.—José Margarida y Rodríguez.—El Actuario, Teófilo Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villanueva del Conde.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito al recuento general de la ganadería existente en este distrito municipal para el ejercicio de 1900 á 1901, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de la contribución, presentarán en esta Alcaldía relación de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo, presentarán relaciones de alta y baja, tanto de rústica como de urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 20 días, debiendo remitir las relaciones reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Villanueva del Conde 4 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Genaro Cubillos.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia de 20 familias pobres, transeuntes enfermos y casos de oficio, pudiendo contratar con las iguales de 305 vecinos acomodados y sacar de 2.300 á 2.500 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Palacios de la Sierra 4 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Vicente Marcos.

Alcaldía de Revilla-Vallejera.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de este distrito, dotada con el haber anual de 100 pesetas, pagadas de fondos municipales por

trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de 12 familias pobres, transeuntes y demás obligaciones que marca el art. 2.º del Reglamento para el servicio benéfico de fecha 14 de Junio de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Revilla-Vallejera 4 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Fidel Barrenechea.

Alcaldía de Fuentemolinos.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pudiendo presentar sus reclamaciones los que se crean agraviados dentro plazo citado, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Fuentemolinos 29 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Julian Rodilla.

Alcaldía de Frias.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el registro fiscal de edificios y solares del mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan hacer los interesados las reclamaciones correspondientes, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Frias 4 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Alejandro Cantera.

Alcaldía de Castrogeriz.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales y carcelarios de esta villa con el sueldo anual de 200 pesetas la primera y 125 la segunda.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de 15 días, teniendo el agraciado que poner fianza respectiva ó fiador de responsabilidad.

Castrogeriz 3 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Victoriano Viñé.

Alcaldía de Robredo-Temiño.

Según me participa el vecino de este distrito Anacleto Gutierrez, en el día 30 de Noviembre último se unió á la manada del ganado mayor que está á su custodia una vaca cerrada, parda, herrada de un casco de la mano derecha, con una cadena al pescuezo y un ramal atado á los cuernos.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla á esta Alcaldía donde se encuentra depositada, previo pago de los gastos ori-

ginados, dentro del término de 20 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Robredo-Temiño 2 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Julian Güemes.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesantísimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pensión vitalicia, según la categoría que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta ciudad, calle de Lain-Calvo, números 30 y 32, piso 2.º, izquierda, se encarga de la formación de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones adelantando cuantos gastos se originen para la adquisición y formalización de documentos, todo por una insignificante retribución, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.

BURGOS.

2

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.º, izquierda.

SUPLICAMOS

á cuantos lleguen á la ciudad de Burgos no salgan ni compren relojes, ó cosa que en algo se relacione con el ramo, sin antes visitar la relojería del señor

VILLANUEVA.

En dicho establecimiento encontrarán: relojes, óptica, electricidad y pneumática. Realidad, desengaño y un diez por ciento de economía sobre todos los demás de su clase.

Se sirven y remiten catálogos gratis á quien los pida.

Villanueva, Relojero constructor con privilegio de invención. Espolon, frente á la Diputación. 2

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,
SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.)
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 2

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.